



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales

LEY N.º...

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRL. N.º 27-2628-01, UBICADO EN LA COMPAÑÍA MBOCAYATY DEL SUR, INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA MATRIZ N.º 13.223.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Itauguá, a transferir a Título oneroso a favor de su actual ocupante un inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral. N.º 27-2628-01, ubicado en la compañía Mbocayaty del Sur, individualizado como parte de la Finca Matriz N.º 13.223 del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Mide 125,71 m (ciento veinticinco metros con setenta y un centímetros), linda con Calle 4;

AL SUR: Mide 124,03 m (ciento veinticuatro metros con tres centímetros), linda con Calle 5;

AL ESTE: Mide 55 m (cincuenta y cinco metros), linda con Calle 7; y,

AL OESTE: Mide 55 m (cincuenta y cinco metros), linda con Calle 6.

SUPERFICIE: 6.864,73 m² (SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS).

COORDENADAS CARTOGRÁFICAS U.T.M

PUNTO 1 E: 21J 462.984 N: 7.190.722

PUNTO 2 E: 21J 462.867 N: 7.190.649

Artículo 2.º.- La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificado de no poseer bienes inmuebles.

Artículo 3.º.- La suma obtenida por la venta de los inmuebles individualizados en el artículo 1.º de la presente ley, será destinado para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 4.º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

